



Respecto a las exenciones, condonaciones de impuestos locales, o regímenes especiales en materia tributaria local;

**“ESTA FRACCIÓN NO ES APLICABLE A LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA”**

En materia tributaria local de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala **NO TIENE LA FACULTAD DE REALIZAR EXENCIONES Y/O CONDONACIONES**, ya que la única facultada en el Estado es la Secretaría de Finanzas quien puede realizar estos movimientos la cual está obligada a publicar trimestralmente la información de las dependencias o personas a las que se haya autorizado exenciones o sea ventaja fiscal de la que por ley se beneficia un contribuyente y en virtud de la cual es exonerado del pago total o parcial de un tributo, y/o condonaciones o sea perdonar, eximir o liberar de una obligación o una deuda de impuestos locales, lo anterior en atención a los Criterios y Metodología de Evaluación de la Información Pública de Oficio que deben difundir los Sujetos Obligados en sus Portales de Internet.

**Actualizado al: 15 de Marzo de 2016**